REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 542
RADICADO Nº 2018-01116-00

CONSIDERACIONES

Revisado el presente asunto, se tiene que el demandado JULIÁN DAVID MORENO MUÑETONES, se encuentran notificados en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., tal como obra a folio 16-18 y 21-25 del expediente, sin que formularan excepciones de mérito dentro del término de traslado que le fuera otorgado, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 *ibídem,* se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES contra JULIÁN DAVID MORENO MUÑETONES, en la forma dispuesta en el auto que libró mandamiento proferido el 31 de octubre de 2.018.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P. y de conformidad al auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LIQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($450.000).

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. 42
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar
Visible de la Secretaría a las 8:00 a. m.

Itagüí, marzo 16 de 2020

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria